

Maria
Magdalena
a
Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Fecha:
2022.08.17
17:30:34 -04'00'

MAT: APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y XTB CHILE SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 341.22

SANTIAGO, 01 de julio de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el Decreto Universitario Afecto N°863, de 2022; los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/1471/2018; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de abril de 2021, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y XTB Chile SpA, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de entregar descuentos y beneficios en los programas y contenidos académicos dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Administración a los profesionales de la citada sociedad, a cambio de la difusión de los programas de extensión de dicha Unidad, convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 166.21, de fecha 7 de mayo de 2021.
2. Que, con fecha 7 de abril de 2022, las partes suscribieron un anexo al convenio de colaboración previamente referido, a objeto de modificar las cláusulas segunda y sexta, en el sentido de extender los beneficios del acuerdo, así como su vigencia hasta el año 2024, documento que por medio de este acto se aprueba.

3. Que, atendido a que el anexo previamente referido no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Anexo de Convenio de Colaboración que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Anexo de Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 7 de abril de 2022, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y XTB Chile SpA. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

“En Santiago de Chile a 7 de abril de 2022, entre, por una parte, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, rol único tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula nacional de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna de Santiago, en adelante, "La Facultad", y por la otra, XTB Chile SpA, rol único tributario N° 76.690.832-2, en adelante “XTB”, representada por don Sebastián Magna Menares, cédula nacional de identidad N° 17.115.766-8, ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 4501, oficina 1604, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido el siguiente Anexo de Convenio de Colaboración (en adelante, el “Anexo”):

ANTECEDENTES.

Con fecha 8 de abril 2021, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y XTB Chile SpA suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de entregar descuentos y beneficios en los programas y contenidos académicos dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Administración a los profesionales de la citada sociedad, a cambio de la difusión de los programas de extensión de dicha Unidad. El Convenio previamente referido, fue aprobado por la Universidad de Chile mediante Resolución Exenta N° 166.21, de fecha 7 de mayo 2021.

PRIMERO: OBJETO.

Por medio del presente Anexo, las partes acuerdan modificar el primer párrafo del numeral uno de la cláusula segunda del convenio previamente singularizado, a objeto de incorporar como beneficiarios a los clientes de XTB, reemplazándolo por el siguiente:

“Por medio del presente documento, la Facultad se compromete a ofrecer a los clientes y profesionales de XTB, así como a los familiares directos de los últimos, que paguen en forma particular (persona natural), financiado por la empresa o el pago mixto, un 30% de descuento en los Programas de Diplomas Presenciales, Virtuales o B-Learning y un 20% de descuento para Cursos Presenciales, Virtuales y B-Learning en las áreas de Finanzas e Inversiones; Personas y Equipos; Innovación, Emprendimiento y Tecnología; Marketing y Ventas; Gestión de Instituciones de Salud; Estrategia y Gestión de Negocios, y Operaciones y Logística, impartidos por la Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, los cuales estén vigentes al momento de la matrícula.”

De la misma forma, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio señalado en los antecedentes hasta el año 2024, modificando el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio por el siguiente:

“Este convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de la última firma, siendo renovable por períodos iguales y sucesivos. Podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes, dando un aviso escrito a la otra con una anticipación mínima de 30 días hábiles, mediante carta certificada despachada al respectivo domicilio de la contraparte. No obstante, si se produjere el término anticipado en los procesos señalados, este no afectará a aquellos colaboradores que pertenezcan a XTB Chile SpA ni tampoco a sus familiares directos, cónyuge e hijos, que a ese momento estuvieren haciendo uso del beneficio establecido por el presente convenio”.

SEGUNDO: SALVEDAD.

Las partes convienen que, sin perjuicio de las modificaciones señaladas en la cláusula primera, se mantienen inalterables para todos los efectos legales las demás cláusulas y disposiciones del convenio suscrito con fecha 8 de abril de 2021.

TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don José De Gregorio para representar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Sebastián Magna Menares, para representar a XTB consta de escritura pública de fecha 6 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago Patricio Raby Benavente, repertorio N° 3981-2019.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Sebastián Magna Menares, en representación de XTB Chile SpA.

2.- IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at: 2022-07-06 11:34:46 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by: Jose Fernando De Gregorio R
Signed at: 2022-07-08 10:08:23 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2022-07-05 14:29:09 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

XCN / VRN / IPB

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica